

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 0041-2018-MPSM/A

San Miguel, 08 de marzo de 2018

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL;

### VISTO:



El Informe N° 0399-2018-MPSM/SGLCP, de fecha 8 de marzo de 2018 emitido por el Sub Gerente de Logística de la Municipalidad Provincial de San Miguel, en el que se solicita la modificación por Inserción del Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2018 y,

## CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0191-2017-A/MPSM de fecha 27 de diciembre de 2017, fue aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) que rige la ejecución del Presupuesto Institucional durante el presente año fiscal.

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que expresa que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 5° del Reglamento de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225, en el numeral 5.4 establece: "Para elaborar el proyecto del Plan Anual de Contrataciones, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, debe determinar el monto estimado de las contrataciones de la Entidad".

- 5.5 "Una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con las áreas usuarias de la Entidad, ajusta el proyecto del Plan Anual de Contrataciones".
- 5.6 "El Plan Anual de Contrataciones debe contemplar las contrataciones de bienes y servicios a ser efectuadas mediante Compras Corporativas, así como las contrataciones por Acuerdo Marco. Las contrataciones iguales o menores a ocho (8) UlT a ser efectuadas mediante Compras Corporativas deben estar incluidas en el Plan Anual de Contrataciones".

Que, el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225, en su numeral 6.1 establece que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o

Compromiso de todos



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura".

6.2 "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE".

6.3 "La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso".



Estando a las consideraciones antes descritas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás Normas Legales afines vigentes.

### SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>. – <u>APROBAR</u> la modificación por <u>Inserción</u> del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Provincial de San Miguel, para el Ejercicio Fiscal 2018 de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	Descripción	Tipo Selección	Valor Referencial
1	Mejoramiento de los servicios de apoyo a la cadena productiva de leche en los caseríos Pampa La Calzada, La Colpa, Riopampa, San Lorenzo, Taulis, Cercado Calquis y El Tambo de la Provincia de San Miguel - Cajamarca	Adj. Simplificada	S/. 376,717.82

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de San Miguel, publique el PAC en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en un plazo que no exceda los (5) días hábiles después de emitida la presente Resolución.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>. – <u>ESTABLECER</u> que, <u>El Plan Anual</u> estará a disposición de los interesados en la Subgerencia de Logística a efecto de adquirir una copia.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR al encargado de la Subgerencia de Informática y Estadística para la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel: www.munisanmiguel.gob.pe y demás áreas involucradas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Gerencia Abastecimientos Planificación y Presupuesto Arabina

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA
Julio Al Vargas Gavidia

Compromiso de todos

Dirección: Jr. Bolognesi N° 407

Telf.: 076-557004 - Gerencia Municipal: Anexo 204

Pag. Web:www.muni-sanmiguel.gob.pe - Email: mpsm@muni-sanmiguel.gob.pe - mpsan\_miguel@hotmail.com